

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 03 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a la **administración de la URBANIZACION Y/O CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES ETAPA I** para que dentro de los cinco (05) días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirva informar a este despacho si la señora **MARIELSY SILVA ACUÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.492.814, reside o residió en la Casa 22 de dicha urbanización, en caso afirmativo deberá informarse a este juzgado si se tiene conocimiento, el tiempo que residió o lleva residiendo la señora **SILVA ACUÑA** en dicho inmueble y si se cuenta con alguna autorización para dicha residencia, por quien fue autorizada.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1 del art. 276 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de la administración de la URBANIZACION Y/O CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES ETAPA I, con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb3b1890fb552ee833da314b544f6865ee4c4bb81e9a6afc71ff6134cd24237**

Documento generado en 04/03/2022 12:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>